

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I09825-017-00

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL PARA LA “SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **C. PAULINO MANUEL CABRERA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
  - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto con R.F.C. [REDACTED] de “**EL INSTITUTO**”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“RLAASSP”**.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del **“RLAASSP”**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, el Gerente adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas y el Encargado de la Gerencia de Adquisiciones, todos de BIRMEX así como la firma de conocimiento y de conformidad de **“EL PROVEEDOR”**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“... ”

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*Lo destacado es propio.*

“... ”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001109825-017-00**

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**10143**/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000362089-2025**, de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26,787 de fecha 03 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

mercantil electrónico número N-2021008216, denominada **PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.**

Mediante Escritura Pública número 27,292 de fecha 16 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2021008216, se hizo constar la ampliación del objeto social de la sociedad, el cual es, entre otros, la comercialización al por menor de medicamentos alopáticos, controlados, biológicos, biotecnológicos, herbolarios, dispositivos médicos, suplementos alimenticios, productos cosméticos, productos de aseo personal y productos auxiliares para la salud, para venta directa al público en general y sector privado.

- II.2 El C. Paulino Manuel Cabrera Rodríguez, en su carácter de Representante Legal,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 29,303 de fecha 23 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PAE201204H24.**
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 4160 7276, correo electrónico: p.cabrera@proquimica-aem.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Laguna de Términos número 221, Torre A, Oficina 1105, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes correspondientes a la “**SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

**Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Apéndice 2 Puntos de Entrega”

**Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/10143/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.


“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,662,650.80 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$24,149,132.70 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
TOTAL	\$1,471,380.90	\$3,679,701.30	\$8,191,269.90	\$20,469,431.40	\$9,662,650.80	\$24,149,132.70

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “LAS PARTES”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES”**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09825-017-00</b></p>
---	---	---

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará los pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 93 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.


**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo **“Normatividad de pago de las Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>012NEF001I09825-017-00</b>
---	--	---

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.


**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09825-017-00</b></p>
---	---	---

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **18 de octubre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

**“EL PROVEEDOR”** podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas

Página 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>012NEF001I09825-017-00</b>
---	--	---

de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“**EL INSTITUTO**” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]** **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25**. subnumeral **25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, conforme a lo señalado en el numeral **25**. subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **“EL PROVEEDOR”**, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

Página 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o

Página 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.


#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I09825-017-00</b></p>
---	---	---

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I09825-017-00**

### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

#### **POR:** **“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	██████████
<b>MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS</b>	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato	██████████

#### **POR:** **“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.</b>	PAE201204H24

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 27

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/11/2025 11:23

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/11/2025 11:16

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV

RFC: PAE201204H24

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/11/2025 14:04

[Redacted]

Firma:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

AJObLvy1F8EY/5j/sD93QkDgRrHGdSGSiP3y+ErTpSTYjclbhtQ6E6OGok779I0V+Dk09VksWHDqFsoIRF/2TtNEeXN4KAmCL+QE6mdNd3cwaa5fSmoR0Tt1ZHHJh0tEDnLbdgbudjRQYaoqadaIQoGAtPadpk  
cW1MOHldrSzt6Ob28jpUNGI95IrVClYINyhmQyyzyBP0vtqd4hgeRbZi1pDBzqBGTa7nxh4ahv8mWdtq71jXcf/mBe6Owg8Ys16sTczRysBKE7y1PjwH5KxDcTsTdgLDWUfAQZXX6pDz9VI4bgb/qn0MHjzNpWJK  
yUD0MzQw2OX1i9n43zFZHA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001109825-017-00

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

PROVEEDOR: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.  
 RFC PROVEEDOR: PAE-201204-H24

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5280 00	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO.CADA COMPRIMIDO CONTIENE RALTEGRAVIR POTASICO EQUIVALENTE A 400 MG DEREALTEGRAVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	3,868	9,667	\$2,498.10	\$9,662,650.80	\$24,149,132.70

IMPORTE DEL CONTRATO: \$9,662,650.80  
 FIANZA REQUERIDA: \$2,414,913.27

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.  
 MAXIMO: VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.

Handwritten signature and initials, possibly 'CP' and 'RP'.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001109825-017-00

## ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000362089-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 9907 RECIBIDO EL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DE MEDICAMENTOS PARA 37 CLAVES OFICIO.2025009907

Fecha Elaboración: 08/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 216,148,048.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability data. Total commitment for OCT is 216,148.0 and for NOV is 0.0. Total availability for OCT is 203,090.4 and for NOV is 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Leuca Gabriela Lopez Arriaga
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Stamp: DICTAMEN DEFINITIVO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL. Includes fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

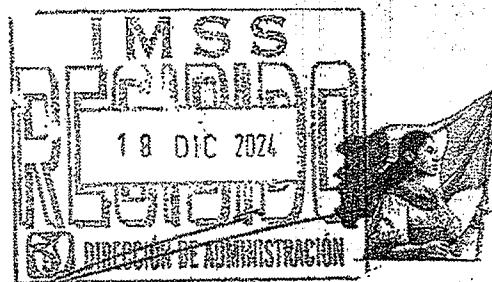
Clave: 6170-009-001

AMISS
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA. en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; Acuerda: Primero.- Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. Tercero.- La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

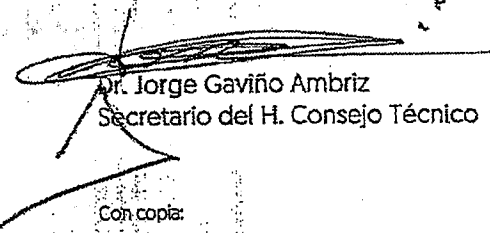
H. Consejo Técnico



octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

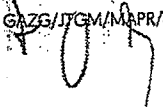


Dr. Jorge Gaviño Ambriz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).

GAZG/JTCM/MAPR/cxrc





**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

G

**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



*[Handwritten signatures and stamps]*  
ANEXO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberán presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.





C

**4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS**

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp that says "ANEXOS DIVISION DE COMITADOS".



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ÁBASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014 En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

#

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



G

**5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS**

**5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

**5.1.1** Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes**, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

**5.1.2** Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

P  
K  
L  
I

A



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

### 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS**, y sus respectivas prórrogas, en su caso.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

### 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.





**6.2** De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

**6.3** Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

**7. CARTA COMPROMISO DE CANJE**

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

**8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**.



*[Handwritten signatures and stamps]*  
AMEROS  
DIVISION DE CONTRATOS



**9. FARMACOVIGILANCIA**

El LICITANTE deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.  
**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.**

**10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS**

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

**II. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN**

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

RFC RAZON SOCIAL /

— ECONOMICO /

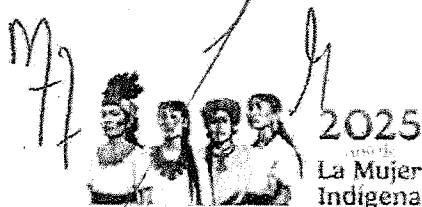
- | — FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
- | — FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

— LEGAL /

- | — ARTICULOS 50 Y 60.pdf
- | — CIF.pdf
- | — COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- | — CONTAR CON FACULTADES.pdf
- | — CORREO ELECTRONICO.pdf
- | — DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- | — ESTRATIFICACION.pdf
- | — FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- | — IDENTIFICACION.pdf
- | — NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- | — OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- | — OPINION 32D.pdf
- | — PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- | — PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— TECNICO /

- | — MEDICAMENTO /
  - | — AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).pdf
  - | — LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
  - | — CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
  - | — PROPUESTA TECNICA MED.pdf
  - | — FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf
- | — CLAVE 010000010600 /
  - | — NO REQUIERE REGISTRO /
    - | — FICHA TECNICA.pdf
    - | — OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
    - | — MARBETE/ETIQUETA.pdf



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- REGISTRO EXTRANJERO /
- CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
- IPPR/FICHA TECNICA.pdf
- MARBETE.pdf
- REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf
- REGISTRO MEXICO /
- CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- IPPR.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- PROYECTO MARBETE.pdf
- REGISTRO SANITARIO.pdf

C

**12. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

A

**13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

E

J



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2 en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación** para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-





059-SSAI-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

### REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSAI-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm





3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



*[Handwritten signatures and stamps]*  
DIVISION DE CONTRATOS



**Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO**

200 mm

**RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR**  
Domicilio del distribuidor  
Clave del insumo a 12 dígitos OXO. 000.XXXX.OX

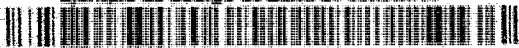
Descripción del insumo de acuerdo al compendio Nacional de insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud *Y/O* Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



**AG99999999 20020101200401010090**

30 mm

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES

**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, ayamel o encino



*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)</b>			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1

G

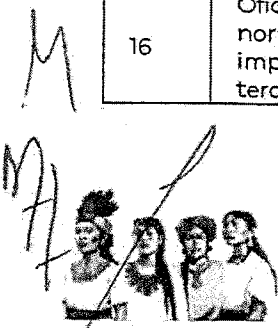
J

R

M

M

Handwritten signatures



Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.





- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

M

M



*[Handwritten signature]*

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:





Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:

Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

#### 14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos:

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegase a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

**16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

**16.1 CANJE.**

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán



*[Handwritten signatures and marks]*



a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

**16.2 DEVOLUCIÓN.**

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

**17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

**18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN**

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

M  
M  
77



2025  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES





**21.1 Garantía de Cumplimiento.**

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

**21.2 Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.



*[Handwritten signature]*  
DIVISION DE CONTRATOS



22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue





los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

### 25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa



SECRETARÍA DE SALUD  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

**26. OTRAS CONSIDERACIONES**

**26.1 ABASTECIMIENTO.**

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

**26.2 CONFIDENCIALIDAD.**

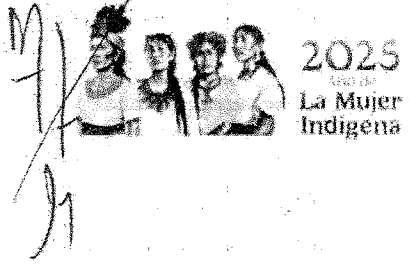
EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and marks]*



El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**



*[Handwritten signatures and stamps]*  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por "CONASAMA"

**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**

Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por "DGCOES"

**Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda**  
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "INCICH"

**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración

Por "HGMEI"

**Lic. Raymundo Reyes Mendieta**  
Director de Administración y Finanzas

Por "HGMGG"

**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**  
Directora de Administración

Por "HIMFG"

**C.P. Cipriano Solís Badillo**  
Director de Administración

M  
M  
H



**2025**  
Día de  
La Mujer  
Indígena

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a stamp that reads "DIVISION DE CONTROL" and "MAY 2025".



Por "HJM"

**C.P. Maricarmen Cruz Maldonado**  
Directora de Administración

Por "INCAN"

**Lic. Edgar Gracida Ortiz**  
Encargado del Despacho de los Asuntos  
Inherentes de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por "INCMNSZ"

**C.P. Ricardo García Lacheño**  
Director de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora  
Rodríguez**  
Directora de Administración

Por "INNNMVS"

**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

Por "INP"

**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**  
Director de Administración





Por "INPER"

~~Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz~~  
Directora de Administración y Finanzas

Por "INPREM"

~~Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez~~  
Directora de Administración

Por "INRLGI"

~~Lic. Humberto Moheno Diez~~  
Director de Administración

*A*

*3*

*G*

*z*

*4*

*5*

*6*

*X*

*g*

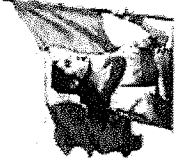
*8*

*9*  
*10*



ESTADO  
COMISIÓN DE CUENTAS





**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta técnica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>12 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

*[Handwritten signatures and stamps]*



Marcelino Escobedo No. 29, Las Vigas, C.P. Tlaxiaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. [ve@birmex.gob.mx](mailto:ve@birmex.gob.mx)

**FORMATO 3**  
**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**  
**PROCEDIMIENTO NO. XXXX**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**  
(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ [1]  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ [1] TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 EMAIL: \_\_\_\_\_ [1]  
 HOJA No.: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

No. Partida (4)	Clave (12)	Descripción del bien ofertado (5)	Presentación ofertada (7)	Cantidad Solicitada (8)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Cantidad Ofertada (11)	Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario (13)	Fabricante del bien (14)	Precio Unitario (15)	Importe total (17)
											<b>SUBTOTAL (18)</b>	
											<b>IVA (19)</b>	
											<b>GRAN TOTAL (20)</b>	

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( \_\_\_\_\_ ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_ [21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



**FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

2025
   
 La Mujer Indígena
   
 Mariana Escobedo Ríos 2014, Col. Popocatepec, Toluca, Estado de México
   
 Mayor Barmes G. G.



**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

<b>NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO</b>	<b>A QUIEN APLICA</b>
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, fáboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



**2025**  
**La Mujer Indígena**

*[Handwritten signatures and marks]*



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.		
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			

Manifiesto mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



2025  
La Mujer  
Indígena

*[Handwritten signatures and stamps]*  
DIVISION DE CONTRATOS



**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (Nombre) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (citar el nombre completo del licitante, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (indicar nombre completo) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



**2025**  
La Mujer Indígena

*[Handwritten signatures and marks]*

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0402.00	CLORFENAMINA	0	0	0	0	1,503	3,761	33,387	83,465	0	0	0	0	0	0	34,892	87,226
010.000.0405.00	DIFENHIDRAMI	0	0	0	0	0	0	21,238	59,093	1,020	2,549	0	0	0	0	22,258	55,642
010.000.0406.00	DIFENHIDRAMI	18	45	0	0	830	2,072	25,575	63,935	0	0	0	0	0	0	26,423	66,052
010.000.0408.00	CLORFENAMINA	352	874	298,924	747,310	0	0	50,830	127,074	0	0	0	0	0	0	350,100	675,258
010.000.0463.00	KETOTIFENO. S	0	0	0	0	0	0	17,965	44,910	0	0	0	0	0	0	17,965	44,910
010.000.0474.00	HIDROCORTIS	8	20	0	0	247	615	1,786	4,463	0	0	0	0	0	0	2,041	5,098
010.000.0502.00	DIGOXINA. TAB	1,986	4,946	254,959	637,397	0	0	64,620	161,550	7,516	18,788	0	0	0	0	329,081	622,681
010.000.0524.00	CLORURO DE PC	0	0	0	0	0	0	3,878	9,692	932	2,327	0	0	0	0	4,810	12,019
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CA	10	23	0	0	0	0	4,284	10,608	240	600	0	0	0	0	4,494	11,231
010.000.0615.01	DOBUTAMINA.	0	0	0	0	0	0	0	0	661	1,651	0	0	0	0	661	1,651
010.000.0622.00	HEPARINA. SOL	7	16	0	0	0	0	979	2,446	1,290	3,225	0	0	0	0	2,276	5,687
010.000.0906.00	DAPSONA. TABI	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	60	150
010.000.1308.01	METRONIDAZO	949	2,370	0	0	0	0	40,995	102,495	600	1,500	0	0	0	0	42,544	106,355
010.000.1310.00	METRONIDAZO	0	0	0	0	0	0	8,468	21,168	0	0	0	0	0	0	8,468	21,168
010.000.1311.00	METRONIDAZO	1,817	4,539	0	0	0	0	101,830	254,573	0	0	0	0	0	0	103,647	259,112
010.000.1314.00	QUINFAMIDA. T	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24	24
010.000.1344.00	ALBENDAZOL. T	0	0	0	0	0	0	300,000	750,000	0	0	0	0	0	0	300,000	750,000
010.000.1345.00	ALBENDAZOL. S	0	0	0	0	0	0	240,000	600,000	0	0	0	0	0	0	240,000	600,000
010.000.1707.00	ÁCIDO FOLINIC	0	0	0	0	1,984	4,958	0	0	0	0	0	0	0	0	1,984	4,958
010.000.1751.01	CICLOFOSFAMIL	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	79	79
010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIL	24	60	0	0	9,037	22,589	4,370	10,923	0	0	0	0	0	13,431	33,572	
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIL	0	0	50,490	126,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,490	126,225	
010.000.1756.00	MELFALÁN. TAB	0	0	0	0	373	930	312	780	28	68	0	0	0	713	1,778	1,778
010.000.1759.00	METOTREXATO.	5	12	0	0	1,384	3,458	18,884	47,210	0	0	0	0	0	20,273	50,680	
010.000.1760.00	METOTREXATO.	0	0	0	0	15,640	39,097	2,141	5,352	0	0	0	0	0	17,781	44,449	
010.000.1760.01	METOTREXATO.	0	0	3,437	8,592	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,437	8,592	
010.000.1761.01	MERCAPTOPUR	2,118	5,292	0	0	3,887	9,712	606	1,513	0	0	0	0	0	6,811	16,517	
010.000.1764.00	DOXORUBICINA	0	0	45,289	113,219	16,296	40,738	0	0	0	0	0	0	0	61,585	153,957	
010.000.1765.00	DOXORUBICINA	483	1,206	67,030	167,575	16,706	41,760	13,676	34,188	0	0	0	0	0	97,895	244,729	
010.000.1766.00	DOXORUBICINA	0	0	0	0	0	0	989	2,470	0	0	0	0	0	2,392	5,976	
010.000.1767.01	BLEOMICINA. S	0	0	17,798	44,494	6,982	17,451	1,765	4,462	0	0	0	0	0	26,565	66,407	
010.000.1767.01	BLEOMICINA. S	216	540	0	0	120	300	0	0	389	972	0	0	0	725	1,812	1,812
010.000.1768.00	VINCISTINA. S	798	1,991	73,392	183,480	15,462	38,650	4,400	11,000	0	0	0	0	0	94,052	235,121	
010.000.1768.01	VINCISTINA. S	290	724	0	0	0	0	4,400	11,000	0	0	0	0	0	4,690	11,724	11,724

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page, including a large signature and a stamp that reads "SECRETARÍA DE SALUD 2025 La Mujer Indígena".

Apéndice I Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Clave	Descripción	CENSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMIA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1770.00	VINBLASTINA S	112	278	0	0	1,441	3,598	1,077	2,689	0	0	0	0	0	0	2,690	6,566
010.000.1773.00	EPIDRUCICINA S	0	0	0	0	108	267	11,790	29,472	0	0	0	0	0	0	11,898	29,739
010.000.1774.00	EPIDRUCICINA S	0	0	1,756	4,385	984	0	984	0	0	0	0	0	0	0	2,150	5,369
010.000.1775.00	CITARABINA, SC	559	1,396	0	0	27,041	67,588	5,423	13,556	0	0	0	0	0	0	33,023	82,550
010.000.1776.00	METOTREXATO,	0	0	7,102	17,753	1,310	3,273	1,310	3,273	0	0	0	0	0	0	8,412	21,026
010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA	0	0	3,094	5,233	41,176	102,940	41,176	102,940	0	0	0	0	0	0	43,270	108,173
010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA	0	0	5	12	18,237	45,590	18,237	45,590	0	0	0	0	0	0	18,242	45,602
010.000.1911.00	NITROFURANTO	26	63	0	0	72,960	182,400	72,960	182,400	0	0	0	0	0	0	72,966	182,465
010.000.1921.00	BENCILPENICIL	4,748	11,866	51,214	123,035	0	0	12,319	30,796	0	0	0	0	0	0	68,281	170,697
010.000.1923.00	BENCILPENICIL	0	0	0	0	0	0	3,728	9,320	0	0	0	0	0	0	3,728	9,320
010.000.1924.00	BENCILPENICIL	0	0	0	0	0	0	49,950	124,874	0	0	0	0	0	0	49,950	124,874
010.000.1925.00	BENZATINA BEN	348	863	232,640	582,100	0	0	0	0	0	0	7,300	18,250	50	50	240,508	601,263
010.000.1926.00	DICLOXACILINA	1,290	3,213	1,384,467	3,461,165	0	0	167,835	419,866	0	0	1,000	2,500	183	183	1,584,775	3,888,916
010.000.1927.00	DICLOXACILINA	484	1,198	233,720	559,292	0	0	17,866	44,662	0	0	0	0	0	0	242,070	605,157
010.000.1928.00	DICLOXACILINA	0	0	75,289	168,222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,289	168,222
010.000.1929.00	AMPICILINA, TA	221	552	0	0	0	0	7,995	19,966	0	0	0	0	0	0	221	552
010.000.1930.00	AMPICILINA, SU	114	355	0	0	0	0	80,294	200,732	0	0	0	0	0	0	81,339	203,311
010.000.1931.00	AMPICILINA, SC	50,701	151,746	730,434	1,626,082	0	0	40,904	102,258	0	0	0	0	0	0	671,428	2,178,560
010.000.1932.00	BENCILPENICIL	484	1,210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	524	1,310
010.000.1933.00	CEFOTAXIMA S	413	1,005	0	0	0	0	168,474	421,182	0	0	0	0	0	0	41,307	103,264
010.000.1934.00	CEFTRAXOMA,	2,322	5,802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170,796	426,984
010.000.1935.00	BENCILPENICIL	10	24	0	0	0	0	124,955	312,385	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.1939.00	CEFALEXINA TP	682	1,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135,637	314,085
010.000.1940.00	DOXICICLINA, C	44	108	0	0	0	0	36,568	117,168	0	0	0	0	0	0	44	108
010.000.1954.00	GENTAMICINA	354	1,135	0	0	0	0	51,308	128,269	0	0	1,240	3,100	0	0	52,548	131,369
010.000.1955.00	AMIKACINA, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	240
010.000.1955.01	AMIKACINA, SO	97	240	0	0	0	0	15,596	41,487	0	0	0	0	0	0	16,617	41,538
010.000.1957.00	AMIKACINA, SO	21	51	0	0	0	0	5,152	12,878	0	0	0	0	0	0	5,192	12,975
010.000.1909.00	AZITROMICINA,	40	97	0	0	0	0	10,062	25,153	180	450	0	0	0	0	10,246	25,611
010.000.1971.00	ERITROMICINA,	4	8	0	0	0	0	1,591	3,974	0	0	0	0	0	0	1,591	3,974
010.000.1972.00	ERITROMICINA,	0	0	0	0	0	0	105,479	263,695	0	0	0	0	0	0	106,578	271,439
010.000.1973.00	CLINDAMICINA	3,059	7,744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,270	3,171
010.000.1976.00	CLINDAMICINA	14	33	1,256	3,138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,644	69,098
010.000.1981.00	TETRACICLINA,	75	185	27,565	68,913	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,198	5,495
010.000.1992.00	CLORANFENIC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a date stamp '2025' and 'La Nueva Inspección'.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CEVAPRELE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.2012.00	AMFOTERICINA	486	1,211	0	0	362	903	1,320	3,298	0	0	0	0	0	0	2,108	5,412
010.000.2016.00	KETOCONAZOL	0	0	0	0	0	0	51,440	128,660	0	0	0	0	0	0	51,440	128,660
010.000.2018.00	ITRACONAZOL	0	0	0	0	0	0	13,693	34,231	0	0	0	0	0	0	13,693	34,231
010.000.2030.00	CLOROQUINA	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
010.000.2030.01	CLOROQUINA	586	1,465	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	586	1,465
010.000.2031.00	PRIMAQUINA	0	0	220	548	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	548
010.000.2042.00	TINIDAZOL	0	0	163	-07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	163	407
010.000.2126.00	ACICLOVIR	87	212	0	0	98	242	0	0	0	0	0	0	0	0	185	454
010.000.2127.00	AMOXICILINA	516	1,288	225,099	562,745	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225,099	562,745
010.000.2128.01	AMOXICILINA	325	810	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	325	810
010.000.2129.00	AMOXICILINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2130.00	AMOXICILINA	174	434	3,824	9,560	0	0	20,268	50,670	0	0	0	0	0	0	20,268	50,670
010.000.2131.00	CEFACLOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2132.00	CLARITROMICIN	141	351	0	0	0	0	11,196	27,990	0	0	0	0	0	0	11,196	27,990
010.000.2133.00	CLINDAMICINA	272	678	0	0	0	0	51,338	128,344	0	0	0	0	0	0	51,338	128,344
010.000.2135.00	FELCONAZOL	27,133	67,827	207,740	519,348	354	883	104,652	261,630	0	0	0	0	0	0	354	883
010.000.2141.00	BETAMETASONA	24	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	59
010.000.2144.00	LORATADINA	250	624	0	0	0	0	157,763	394,406	0	0	0	0	0	0	157,763	394,406
010.000.2145.00	LORATADINA	1	2	0	0	0	0	120,636	301,588	0	0	0	0	0	0	120,636	301,588
010.000.2152.00	ACIDO FOLINIC	121	300	840	2,100	3,020	7,543	0	0	0	0	0	0	0	0	3,020	7,543
010.000.2192.00	ACIDO FOLINIC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.2195.00	ONDANSETRON	1,191	2,976	0	0	39,269	98,167	7,668	19,168	0	0	0	0	0	0	39,269	98,167
010.000.2206.00	DEFERASIROX	0	0	0	0	477	1,186	136	338	90	225	0	0	0	0	477	1,186
010.000.2230.00	AMOXICILINA	0	0	0	0	0	0	291,910	729,773	0	0	0	0	0	0	291,910	729,773
010.000.2230.01	AMOXICILINA	1,387	3,461	0	0	61,922	154,804	0	0	0	0	0	0	0	0	61,922	154,804
010.000.2404.00	ISONIAZIDA	695	1,722	8,610	21,524	0	0	1,120	2,800	0	0	0	0	0	0	1,120	2,800
010.000.2405.00	ETAMBUTOL	0	0	1,070	2,675	508	1,269	40	100	0	0	0	0	0	0	508	1,269
010.000.2409.01	RIFAMPICINA	0	0	2,264	5,658	505	1,262	40	100	0	0	0	0	0	0	2,264	5,658
010.000.2409.02	RIFAMPICINA	0	0	1,132	2,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,132	2,830
010.000.2410.00	RIFAMPICINA	0	0	759	1,896	472	1,178	40	100	0	0	0	0	0	0	759	1,896
010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA	0	0	556	1,389	463	1,131	0	0	0	0	0	0	0	0	463	1,131
010.000.2414.00	RIFAMPICINA	0	0	22	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	54
010.000.2519.00	NITAZOXANIDA	78	193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	193
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	480	1,200	0	0	0	0	480	1,200
010.000.3003.00	DACARBAZINA	85	212	0	0	3,280	8,196	664	1,658	0	0	0	0	0	0	4,029	10,066

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Clave	Descripción	CENSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASARMA		TOTAL	
		MTN	MAX	MTN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.3003.01	ODACARBAZINA	0	0	2,987	7,467	53	181	0	0	0	0	0	0	0	0	3,040	7,598
010.000.3012.00	FLUOROURACIL	0	0	0	0	3,616	9,034	2,364	5,908	0	0	0	0	0	0	5,960	14,942
010.000.3023.00	MIFEDICINA, S	0	0	6,800	16,999	2,095	5,235	2,303	5,757	0	0	0	0	0	0	11,198	27,991
010.000.3046.00	CISPLATINO, SC	314	784	0	0	12,588	31,414	14,855	37,135	0	0	0	0	0	0	27,737	69,333
010.000.3047.00	TAMOXIFENO, T	0	0	0	0	15,470	39,696	8,437	21,092	0	0	0	0	0	0	21,916	54,788
010.000.3050.00	BCG INMUNDT	0	0	313	795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	318	795
010.000.3143.00	EPINASTINA, TA	0	0	0	0	0	0	58,194	145,483	0	0	0	0	0	0	58,194	145,483
010.000.3146.00	FOXOFENADINA	59	144	0	0	0	0	98,846	240,612	0	0	0	0	0	0	98,705	246,756
010.000.3150.00	LEVOCETIRIZIN	0	0	0	0	0	0	109,571	273,927	0	0	0	0	0	0	109,571	273,927
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL, S	40	100	4,112	10,278	0	0	0	0	637	1,592	0	0	548	1,368	5,337	13,338
010.000.3620.01	GLUCONATO DI	0	0	0	0	0	0	0	0	873	2,160	0	0	0	0	873	2,160
010.000.4141.00	MONETAZONA	0	0	0	0	0	0	99,354	248,384	0	0	0	0	0	0	99,354	248,384
010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRIC	1,308	3,262	214,257	535,642	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215,569	538,904
010.000.4176.00	NEOMICINA, CA	103	253	0	0	0	0	2,360	5,898	0	0	0	0	0	0	2,463	6,151
010.000.4225.00	IMATINIB, COM	525	810	0	0	2,542	6,351	1,110	2,771	0	0	0	0	0	0	3,977	9,932
010.000.4236.00	HIDROXICARBA	580	1,444	16,255	40,630	638	1,565	5,242	14,605	709	1,772	0	0	0	2,1016	60,025	
010.000.4237.00	IMATINIB, COM	0	0	0	0	1,263	3,205	591	1,475	0	0	0	0	0	0	1,674	4,660
010.000.4228.00	DAUNORUBICIN	0	0	0	0	0	0	4,530	11,370	1,372	3,428	0	0	0	0	5,922	14,796
010.000.4230.00	ETOPÓSIDO, SC	0	0	0	0	3,308	8,017	314	783	0	0	0	0	0	0	3,522	8,800
010.000.4230.01	ETOPÓSIDO, SC	0	0	0	0	1,621	4,048	0	0	0	0	0	0	0	0	1,621	4,048
010.000.4235.00	MITOXANTHROL	0	0	0	0	365	892	244	603	0	0	0	0	0	0	602	1,500
010.000.4245.00	LEVOLFLOXACIN	225	561	0	0	0	0	48,050	120,124	0	0	0	0	0	0	48,275	120,685
010.000.4251.00	VANCOMICINA	1,967	4,916	0	0	2,801	5,500	94,813	237,042	0	0	0	0	0	0	99,386	248,458
010.000.4254.00	CEFTAZIDIMINA, S	0	0	0	0	0	0	33,010	82,524	0	0	0	0	0	0	33,010	82,524
010.000.4255.00	CIPROFLOXACIF	0	0	0	0	0	0	84,400	210,998	0	0	0	0	0	0	84,400	210,998
010.000.4256.00	TALIDOMIDA, T	100	250	0	0	36	90	705	1,760	0	0	0	0	0	0	921	2,300
010.000.4259.00	CIPROFLOXACIF	0	0	0	0	0	0	28,304	72,257	0	0	0	0	0	0	28,304	72,257
010.000.4260.00	HISTATINA, SUP	530	1,324	0	0	0	0	7,879	19,695	0	0	0	0	0	0	8,405	21,019
010.000.4261.02	GRFLOXACINA, T	60	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	147
010.000.4263.00	ACICLOVIR, COM	355	879	0	0	0	0	30,395	75,735	0	0	0	0	0	0	30,648	76,614
010.000.4264.00	ACICLOVIR, SOL	15	38	0	0	1,473	3,181	2,685	6,709	0	0	0	0	0	0	3,973	9,926
010.000.4266.00	LAMIVUDINA, V	0	0	0	0	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	100	250
010.000.4271.00	LAMIVUDINA, S	0	0	0	0	0	0	44	110	0	0	0	0	0	0	44	110
010.000.4273.00	SARACAVIR, TABI	0	0	0	0	0	0	128	320	0	0	0	0	0	0	128	320
010.000.4277.00	TENOFOVIR, TA	0	0	0	0	0	0	380	950	0	0	0	0	0	0	380	950

2025

Handwritten signatures and marks, including a large 'S' and various scribbles.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		JSSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.4289.01	DARUNAVIR. TA	0	0	0	0	0	0	0	400	1,000	0	0	0	0	0	0	400	1,000
010.000.4290.00	LINEZOLID. TAE	2	5	0	0	525	1,311	833	2,082	0	0	0	0	0	0	0	1,360	3,398
010.000.4291.00	LINEZOLID. SOL	0	0	0	0	0	0	22,069	55,172	0	0	0	0	0	0	0	22,069	55,172
010.000.4299.00	LEVOFLOXACIN	123	306	0	0	0	0	77,984	194,959	0	0	0	0	0	0	0	77,984	194,959
010.000.4300.00	LEVOFLOXACIN	168	415	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	168	415
010.000.4301.00	ERTAPENEM. S	0	0	0	0	0	0	19,915	49,786	0	0	0	0	0	0	0	19,915	49,786
010.000.4302.00	FINASTERIDA. C	0	0	0	0	0	0	67,753	169,380	0	0	0	0	0	0	0	67,753	169,380
010.000.4308.01	SILDENAFIL. TA	2,571	6,424	0	0	0	0	72,057	180,140	1,080	2,698	0	0	0	0	0	75,708	189,262
010.000.4323.00	DASATINIB. TAE	28	67	0	0	1,139	2,843	175	436	664	1,660	0	0	0	0	1,342	3,346	
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTAN	0	0	0	0	0	0	28,585	71,460	0	0	0	0	0	0	0	28,585	71,460
010.000.4370.00	EFAVIRENZ. CO	0	0	0	0	0	0	160	400	0	0	0	0	0	0	0	160	400
010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMI	0	0	0	0	0	0	4,800	12,000	0	0	0	0	0	0	0	4,800	12,000
010.000.4372.01	VALACICLOVIR	11	25	0	0	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	240	600
010.000.4373.00	VALGANCICLOV	59	147	0	0	250	624	1,200	3,000	0	0	0	0	0	0	1,200	3,000	
010.000.4385.00	ENTECAVIR. TAE	0	0	0	0	15,733	39,326	7,607	19,016	0	0	0	0	0	0	0	23,388	59,464
010.000.4431.00	CARBOPLATIN	48	120	0	0	9,967	24,915	284	708	0	0	0	0	0	0	0	10,251	25,623
010.000.4432.00	IFOSFAMIDA. S	0	0	0	0	0	0	105	259	0	0	0	0	0	0	0	105	259
010.000.4432.01	IFOSFAMIDA. S	0	0	0	0	0	0	4,542	11,350	1,367	3,415	0	0	0	0	0	5,909	14,765
010.000.4433.00	MESNA. SOLUC	1,321	3,302	0	0	1,451	3,626	247	616	0	0	0	0	0	0	0	1,698	4,242
010.000.4434.00	IDARUBICINA. S	406	1,010	9,096	22,740	0	0	199	492	0	0	0	0	0	0	0	11,200	27,992
010.000.4435.00	VINORELBINA. S	484	1,209	2,185	5,462	0	0	6,059	15,147	0	0	0	0	0	0	0	8,164	20,339
010.000.4437.00	PALONOSETRO	0	0	0	0	58,732	146,828	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,732	146,828
010.000.4441.00	GRANISETRON.	60	150	0	0	0	0	16,073	40,180	7,853	19,631	0	0	0	0	0	23,926	59,811
010.000.4442.00	APREPITANT. C	0	0	0	0	0	0	1,663	4,156	1,359	3,397	0	0	0	0	0	3,046	7,611
010.000.4444.00	DEXAZOXANO	24	58	0	0	1,356	3,388	2,496	6,240	0	0	0	0	0	0	0	3,852	9,628
010.000.4445.00	VINORELBINA. C	0	0	0	0	1,545	3,857	236	640	0	0	0	0	0	0	0	1,945	4,855
010.000.4446.00	VINORELBINA. C	144	358	0	0	5,042	15,099	225	561	0	0	0	0	0	0	0	6,267	15,660
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.4578.00	TEICOPLANINA	164	409	1,520	3,798	0	0	10,000	25,000	0	0	0	0	0	0	0	10,000	25,000
010.000.4582.00	OSELTAMIVIR. C	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,684	4,207
010.000.4585.00	OSELTAMIVIR. S	0	0	1,381	3,452	0	0	8,552	21,378	0	0	0	0	0	0	0	9,933	24,830
010.000.4590.00	TIGECICLINA. S	10	22	0	0	0	0	10,224	25,558	0	0	0	0	0	0	0	10,224	25,558
010.000.4592.00	PIPERACILINA-T	191	477	0	0	0	0	39,619	99,044	0	0	0	0	0	0	0	39,619	99,044
010.000.5079.00	CLOPROPRAMIN	0	0	0	0	0	0	2,021	5,051	0	0	0	0	0	0	0	2,021	5,051
010.000.5140.01	TITROPINA. A	0	0	0	0	0	0	253	630	18	45	0	0	0	0	0	271	675

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '2025' and a stamp 'La Mujer Indígena'.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5233.00	ACIDO FOLINIC	16	38	0	0	666	866	454	1,134	0	0	0	0	0	0	797	1,938
010.000.5240.00	INMUNOGLOB	249	620	0	0	6,239	15,591	9,525	23,809	0	0	0	0	0	0	16,013	40,020
010.000.5240.01	INMUNOGLOB	0	0	0	0	99	246	0	0	0	0	0	0	0	0	99	246
010.000.5244.00	INMUNOGLOB	0	0	30,850	77,123	134	342	0	0	0	0	0	0	0	0	30,988	77,465
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA	197	489	0	0	2,194	5,332	3,499	8,746	0	0	0	0	0	0	5,630	14,567
010.000.5256.00	CEFALOTINA, SC	103,093	257,717	445,456	1,113,638	0	0	21,550	53,874	0	0	0	0	0	0	570,099	1,425,229
010.000.5259.00	NEVIRAPINA, SL	0	0	32	78	800	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	832	2,078
010.000.5264.01	CEFUROXIMA, S	1,100	2,750	41,113	102,782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,213	105,532
010.000.5265.00	IMPENEM Y CIL	309	770	0	0	0	0	36,608	91,519	0	0	0	0	0	0	36,917	92,289
010.000.5267.00	FLUCONAZOL, C	16	30	0	0	0	0	33,217	83,040	0	0	0	0	0	0	33,233	83,080
010.000.5268.00	GANCICLOVIR, S	62	154	0	0	274	584	222	554	0	0	0	0	0	0	558	1,392
010.000.5273.00	ZIDOVUDINA, S	0	0	0	0	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	24	60
010.000.5278.00	TEICoplanina	0	0	0	0	0	0	0	0	130	323	0	0	0	0	130	323
010.000.5280.00	RALTEGRAVIR, C	5	9	3,866	9,657	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,872	9,676
010.000.5281.01	RITONAVIR, CA	0	0	15,154	37,883	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,154	37,883
010.000.5282.01	LAMIVUDINA, T	0	0	0	0	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	120	300
010.000.5291.00	MEROPENEM, S	504	1,256	0	0	0	0	17,923	44,806	0	0	0	0	0	0	18,427	46,004
010.000.5292.00	MEROPENEM, S	120	300	0	0	0	0	95,036	237,586	0	0	0	0	0	0	95,156	237,866
010.000.5295.01	CEFEPIMA, SOL	2,161	5,400	0	0	0	0	30,713	76,780	0	0	0	0	0	0	32,874	82,160
010.000.5313.00	CASPOFUNGINV	833	2,081	0	0	0	0	2,656	6,638	0	0	0	0	0	0	3,489	8,719
010.000.5314.00	CASPOFUNGINV	43	104	0	0	0	0	154	334	0	0	0	0	0	0	197	488
010.000.5315.00	VORICONAZOL	677	1,690	0	0	0	0	2,340	5,950	0	0	0	0	0	0	3,017	7,540
010.000.5318.00	VORICONAZOL	158	392	0	0	369	922	140	346	60	150	0	0	0	0	727	1,812
010.000.5337.00	TOBRAMICINA	453	1,127	832	2,157	3	4	458	1,142	0	0	0	0	0	0	1,777	4,430
010.000.5399.01	BRITROPYETHA	0	0	0	0	0	0	0	0	7,056	17,638	0	0	0	0	7,056	17,638
010.000.5416.01	EXEMESTANO, C	0	0	0	0	6,304	15,759	5,356	13,393	0	0	0	0	0	0	11,662	28,152
010.000.5418.02	EXEMESTANO, C	0	0	0	0	5,406	13,513	0	0	0	0	0	0	0	0	5,406	13,513
010.000.5423.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	1,915	4,860	1,734	4,334	0	0	0	0	0	0	3,679	9,194
010.000.5426.00	FLUTAMIDA, TA	0	0	1,026	2,565	134	333	547	1,367	0	0	0	0	0	0	1,707	4,265
010.000.5428.00	ONDANSETRÓN	181	452	0	0	54,406	136,012	91,064	227,657	0	0	0	0	0	0	145,951	364,121
010.000.5432.00	FILGRASTIMA, SC	1,115	2,787	0	0	10,887	27,162	4,005	10,014	0	0	0	0	0	0	15,988	39,963
010.000.5433.01	RITUXIMAB, SO	0	0	0	0	5,100	12,746	1,378	3,443	0	0	0	0	0	0	6,478	16,189
010.000.5435.00	PACLITAXEL, SC	0	0	0	0	4,862	12,152	1,592	3,977	0	0	0	0	0	0	6,454	16,129
010.000.5436.00	TRETINOINA, C	123	305	0	0	363	905	40	99	0	0	0	0	0	0	526	1,309
010.000.5437.00	DOCETAXEL, SO	0	0	0	0	6,037	15,089	0	0	0	0	0	0	0	0	6,037	15,089

9 Tur

MAJ 2023  
Las Mujeres Indígenas

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



Clave	Descripción	CCINSHAE		JMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMIBX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.5437.01	DOCETAXEL, SO	0	0	0	0	2,544	6,355	3,493	8,732	0	0	0	0	0	0	6,037	15,087	
010.000.5437.02	DOCETAXEL, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.5438.00	GEMCITABINA,	773	1,929	0	0	5,218	13,041	4,336	10,837	0	0	0	0	0	0	37,445	93,612	
010.000.5439.00	AMIFOSTINA, S	0	0	0	0	0	0	22	53	0	0	0	0	0	0	10,327	25,807	
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA	0	0	0	0	4,992	12,478	8,462	21,154	0	0	0	0	0	0	13,454	33,632	
010.000.5444.00	IRINOTECAN, SO	39	92	0	0	4,575	11,434	3,840	9,598	0	0	0	0	0	0	8,454	21,124	
010.000.5445.00	RITUXIMAB, SO	32	78	0	0	6,829	17,069	3,446	8,613	0	0	0	0	0	0	19,619	49,042	
010.000.5449.00	ANASTROZOL, T	227	564	0	0	15,429	38,570	19,107	47,766	0	0	0	0	0	0	34,703	86,900	
010.000.5452.00	PEGFILGRASTIN	964	2,408	0	0	3,201	8,000	3,826	9,561	0	0	0	0	0	0	7,991	19,969	
010.000.5453.00	PEMETREXED, S	178	443	0	0	676	1,684	686	1,640	0	0	0	0	0	0	1,510	3,767	
010.000.5457.00	DOCETAXEL, SO	0	0	0	0	3,787	9,464	0	0	0	0	0	0	0	0	3,787	9,464	
010.000.5457.02	DOCETAXEL, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	1,229	3,071	0	0	0	0	1,229	3,071	
010.000.5458.00	OXALPLATINO,	510	1,524	0	0	7,270	18,173	10,509	26,272	0	0	0	0	0	0	18,389	45,969	
010.000.5459.00	OXALPLATINO,	418	1,043	0	0	5,001	12,502	0	0	0	0	0	0	0	0	5,419	13,545	
010.000.5461.00	CAPECITABINA,	2,375	5,937	23,886	59,715	7,302	18,252	13,689	34,222	0	0	0	0	0	0	47,253	118,126	
010.000.5463.00	TEMOZOLOMID	30	73	0	0	72	177	1,802	4,502	0	0	0	0	0	0	1,904	4,752	
010.000.5463.01	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	170	423	0	0	0	0	0	0	0	0	170	423	
010.000.5463.02	TEMOZOLOMID	18	44	0	0	1,851	4,624	0	0	0	0	0	0	0	0	1,869	4,668	
010.000.5465.00	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	361	902	0	0	0	0	0	0	0	0	361	902	
010.000.5465.01	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	12	26	0	0	0	0	0	0	0	0	12	26	
010.000.5465.02	TEMOZOLOMID	0	0	0	0	249	617	0	0	0	0	0	0	0	0	249	617	
010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDR	84	207	0	0	6,723	16,802	10,364	25,909	0	0	0	0	0	0	17,171	42,918	
010.000.5470.00	GEFITINIB, TAB	161	401	0	0	0	0	67	164	0	0	0	0	0	0	228	565	
010.000.5472.00	BEVACIZUMAB,	270	672	0	0	7,004	17,508	1,413	3,529	0	0	0	0	0	0	8,687	21,709	
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB,	1,320	3,299	0	0	7,208	18,016	4,694	11,733	0	0	0	0	0	0	13,222	33,048	
010.000.5474.00	ERLOTINIB, COI	0	0	0	0	0	0	78	194	0	0	0	0	0	0	78	194	
010.000.5475.00	CETUXIMAB, SO	0	0	2,779	6,945	1,781	4,450	0	0	0	0	0	0	0	0	4,560	11,395	
010.000.5480.00	SORAFENIB, CO	43	106	0	0	782	1,952	32	78	0	0	0	0	0	0	857	2,136	
010.000.5482.00	SUNITINIB, CAP	355	886	0	0	875	2,183	3,385	8,461	0	0	0	0	0	0	4,615	11,530	
010.000.5541.00	LETOZOL, GRA	0	0	0	0	10,143	25,354	22,224	55,558	0	0	0	0	0	0	32,387	80,912	
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	431	1,077	728	1,817	0	0	0	0	0	0	1,159	2,894	
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	271	676	0	0	0	0	0	0	0	0	271	676	
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA	0	0	0	0	908	2,267	456	1,137	0	0	0	0	0	0	1,364	3,404	
010.000.5640.01	EPAVIRENZ, EMT	0	0	0	0	0	0	800	2,000	0	0	0	0	0	0	800	2,000	

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'G' and another that looks like 'X'.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
**MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**



Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5655.00	PAZOPANIB. TA	0	0	0	0	0	0	510	1,374	0	0	0	0	0	0	510	1,374
010.000.5657.00	ABIRATERONA	0	0	0	0	1,266	3,162	0	0	0	0	0	0	0	0	1,266	3,162
010.000.5658.00	CABAZITAXEL. S	0	0	0	0	201	501	55	135	0	0	0	0	0	0	256	636
010.000.5671.00	REFAZIMINA. TA	0	0	0	0	0	0	15,566	38,912	0	0	0	0	0	0	15,566	38,912
010.000.5702.00	VILDAGLIPTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	278,060	695,148	0	0	0	0	278,060	695,148
010.000.5770.00	CRIZOTINIB. CA	0	0	0	0	102	252	0	0	0	0	0	0	0	0	102	252
010.000.5865.00	COLISTIMETATC	1,271	3,176	0	0	0	0	2,126	5,313	0	0	0	0	0	0	3,397	8,489
010.000.5880.00	FULVESTRANT. S	0	0	0	0	3,648	9,118	578	1,443	0	0	0	0	0	0	4,226	10,561
010.000.5887.00	AZACITIDINA. S	290	725	0	0	2,593	6,479	452	1,130	0	0	0	0	0	0	3,395	8,334
010.000.6023.00	FOSAPREPTANT	0	0	0	0	2,638	7,343	0	0	0	0	0	0	0	0	2,638	7,343
010.000.6030.00	TRIPTEORELINA	0	0	0	0	0	0	22	53	0	0	0	0	0	0	22	53
010.000.6094.00	RUXOLITINIB. T	1	1	0	0	4	9	5	11	0	0	0	0	0	0	10	21
010.000.6132.00	ANFOTERICINA	0	0	1,193	2,882	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,193	2,882
010.000.6143.00	PALBOCICLIB. C	43	105	0	0	791	1,975	89	222	0	0	0	0	0	0	923	2,302
010.000.6144.00	PALBOCICLIB. C	153	380	0	0	2,094	5,232	1,295	3,237	0	0	0	0	0	0	3,542	8,849
010.000.6148.00	POMALIDOMID.	0	0	0	0	271	675	0	0	0	0	0	0	0	0	271	675
010.000.6149.00	AFATINIB. TABL	193	481	0	0	134	333	120	297	0	0	0	0	0	0	447	1,111
010.000.6156.00	FACTOR DE CREC	0	0	0	0	0	0	200	500	0	0	0	0	0	0	200	500
010.000.6164.00	GLECAPREVIR/P	36	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	87
010.000.6211.00	ABIRATERONA	0	0	0	0	1,427	3,565	463	1,155	0	0	0	0	0	0	1,890	4,720
010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIF	1,015	2,536	14,832	37,079	3,296	8,238	5,123	12,805	0	0	0	0	0	0	24,266	60,658
010.000.6220.00	FLUOROURACIL	0	0	0	0	5,263	13,155	0	0	0	0	0	0	0	0	5,263	13,155
010.000.6220.02	FLUOROURACIL	0	0	0	0	2,127	5,313	0	0	0	0	0	0	0	0	2,127	5,313
010.000.6220.03	FLUOROURACIL	54	132	0	0	415	1,035	0	0	774	1,935	0	0	0	0	1,243	3,102
010.000.6221.00	FRAGMENTOS F	5	9	0	0	0	0	0	0	152	376	0	0	0	0	157	385
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILS.	920	2,298	0	0	2,441	6,107	0	0	73,000	180,000	0	0	0	0	75,361	188,399
010.000.6226.00	VENETOCLAX. T	0	0	0	0	520	1,296	61	150	0	0	0	0	0	0	581	1,448
010.000.6278.00	CLARITROMICIF	252	622	797	1,992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,049	2,614
010.000.6279.00	AZITROMICINA	35	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	83
010.000.6280.00	CLARITROMICIF	172	427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	427
010.000.6281.00	AMOXICILINA. I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6287.00	TRABECTEDINA	0	0	0	0	159	422	0	0	0	0	480	1,198	0	0	480	1,198
010.000.6290.00	CARBOPLATINO	0	0	0	0	7,351	18,323	0	0	0	0	0	0	0	0	169	422
010.000.6291.00	CISPLATINO. SC	0	0	0	0	6,357	15,891	0	0	120	300	0	0	0	0	7,331	18,323
010.000.6293.00	FLUDARABINA	0	0	0	0	193	478	0	0	0	0	0	0	0	0	193	478

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.

Apéndice 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



Clave	Descripción	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		IGSSSTE		PEMEX		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6294.00	GEMCITABINA	5,755	14,385	0	0	5,813	14,527	0	0	0	0	0	0	0	0	11,568	28,912
010.000.6295.00	PACLITAXEL, SC	0	0	12,583	31,454	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,583	31,454
010.000.6300.00	AMOXICILINA, V	294	731	0	0	0	0	0	0	815	2,037	0	0	0	0	1,109	2,768
010.000.6302.00	IPONATINIB, TA	0	0	119	297	0	0	0	0	30	72	0	0	0	0	149	369
010.000.6303.00	VORINGSTAT, T	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11
010.000.6305.00	CABOZANTINIB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6307.00	CABOZANTINIB, SOL	0	0	452	1,130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452	1,130
010.000.6308.01	ACITROMICINA	56	133	1,289	3,172	1,198	2,990	0	0	0	0	0	0	0	0	2,523	6,295
010.000.6309.00	HIDROXICLORO	55	135	2,838	7,093	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,893	7,228
010.000.6313.00	DXAZOMIB, CAP	1	2	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	97	242
010.000.6314.00	DXAZOMIB, CAP	3	12	0	0	143	356	0	0	0	0	0	0	0	0	145	359
010.000.6325.00	BENDAMUSTIN	28	66	0	0	152	378	0	0	0	0	0	0	0	0	157	380
010.000.6329.00	IVERMECTINA	249	620	0	0	813	2,031	0	0	0	0	0	0	0	0	841	2,097
010.000.6329.01	IVERMECTINA	249	619	6,905	17,261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	249	630
010.000.6336.00	CLARITROMICIN	331	826	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6343.03	CEFTRIA, CAP	52	129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	129
010.000.6344.00	CEFTRIA, SUSP	667	1,662	2,928	7,318	20	47	0	0	0	0	0	0	0	0	3,615	9,027
010.000.6355.00	BRIGATINIB, TA	0	0	0	0	74	182	0	0	0	0	0	0	0	0	74	182
010.000.6368.00	DOXICICLINA, S	0	0	11,149	27,872	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,149	27,872
010.000.7008.01	LAMADELUMAB	0	0	120	300	14	34	0	0	0	0	0	0	0	0	134	334
010.000.7055.00	PREDNISONA, T	952	2,380	0	0	0	0	0	0	3,000	7,500	0	0	0	0	3,952	9,880
010.000.7078.00	SEMGALITIDA	312	780	0	0	0	0	0	0	314	784	0	0	0	0	626	1,564
010.000.7099.00	POMATINIB, TA	12	30	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65	162
010.000.7177.00	MAXITAMAB, SC	0	0	0	0	54	135	0	0	0	0	0	0	0	0	54	135
040.000.4039.00	HIDROXIZINA, C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040.000.4032.00	OXICODONA, TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040.000.4033.00	OXICODONA, TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040.000.6140.00	TPAMADOL, TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM, T	84	210	0	0	0	0	0	0	2,790	6,225	0	0	0	0	3,606	9,015
										9,000	22,500	0	0	0	0	9,084	22,710

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Table with columns for drug codes (e.g., 01000001000), drug names (e.g., AMOXICILINA), and various numerical columns representing demand data across different categories.

Handwritten signatures and dates, including '2025' and 'La Mujer Indígena'.





**Apéndice 2**  
**Puntos de Entrega**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	MCSSA018996
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MCSSA018996
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS000112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSA000042
IMSS BIENESTAR	ASSA000614
IMSS BIENESTAR	ASSA000931
IMSS BIENESTAR	ASSA001331
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BSSA000893
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CHSSA000640

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Apéndice 2**

**Puntos de Entrega**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CHSSA000664
IMSS BIENESTAR	CHSSA001026
IMSS BIENESTAR	CHSSA001796
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CLSSA002763
IMSS BIENESTAR	CLSSA002862
IMSS BIENESTAR	CLSSA002932
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CSSA017324
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	DFSSA003302
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956FARMA
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	DGSSA017872
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	HGDIF000014
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	JCSSA001326
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002212
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	JCSSA005584
IMSS BIENESTAR	JCSSA007066
IMSS BIENESTAR	JCSSA009304
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCSME000011

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018996
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NLSSA004775
IMSS BIENESTAR	NLSSA005002
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB000015
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QTSSA000475
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	QTSSA012935
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
ISSSTE	DFIST000691
ISSSTE	MCSSA018996
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632CENAPRECE
SPPS-CENAPRECE	MCSSA018996
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	MCSSA018996

#

M

M

M

C

K

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52



2025  
La Mujer  
Indígena

tw

4

✓

h



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

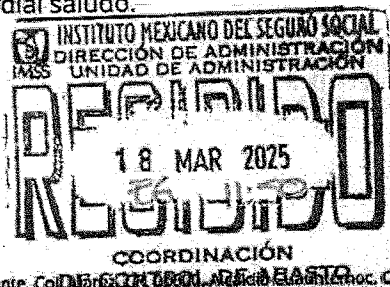
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se llevé a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC



2025  
Década  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGLIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLELMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendaño@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garcia@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandez@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SAN SÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE, CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivas@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.roman@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP. 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamora@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramirez@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSO. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandrorojas@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

DOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N. COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			NS3 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandez@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viveros@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinez@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001109825-017-00

### ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,  
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61  
1CFD/10143/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-496/2025 para efectuar la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"

**FORMATO 2**

**PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS**

**INVITACIÓN A COTIZAR CON OFICIO NO. DAF/IM-036-CC-496/2025**

**"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX)  
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025

IVAN SALINAS GAYOSSO, en mi carácter de representante legal de la empresa PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V. me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

NOMBRE DEL LICITANTE: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA S.A. DE C.V.

R.F.C.: PAE-201204-H24

R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: NO APLICA

DOMICILIO: LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 221 (TORRE A OFICINA 1105) COL. GRANADA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11520

TÉLEFONO: 5541607276

CORREO ELECTRONICO: p.cabrera@proquimica-aem.com.mx ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx

HOJA 1 DE 4

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP			UNIDAD	TIPO							
6	010	000	0474	00	HIDROCORTISONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollas con 2 mL de diluyente.	ENV	50	F.A.	2041	5088	FLINEX (HIDROCORTISONA)	MÉXICO	75140 SSA	
10	010	000	0615	01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con un frasco ampulla con 20 mL.	ENV	1	F.A.	661	1651	CORBUSIN (DOBUTAMINA)	MÉXICO	011M2004 SSA	
19	010	000	1707	00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido fólico. Envase con 6 ampollitas o frascos ampulla con un mL.	ENV	6	AMP	1984	4958	PREGLILEJIN (CALCIO FOLÍNICO)	MÉXICO	212M92 SSA	
25	010	000	1760	00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado o solución contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	17781	44449	ZUMOTREX (METOTREXATO)	MÉXICO	397M2016 SSA	7502251 890984
42	010	000	1911	00	NITROFURANTOINA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.	ENV	40	CAP	72986	182463	FUTROKEN (NITROFURANTOINA)	MÉXICO	207M2019 SSA	7506429 600232
55	010	000	1937	00	CEFTRAXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampulla y 10 mL de diluyente.	ENV	1	F.A.	170796	426984	XONATIL (CEFTRAXONA)	MÉXICO	199M93 SSA	
58	010	000	1940	00	DOXICICLINA. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Hicido de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	ENV	10	CAP	44	108	KENCICLEN (DOXICICLINA)	MÉXICO	238M94 SSA	
70	010	000	2012	00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Anfotericina B o Anfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	2168	5412	CANDIPRES (AMFOTERICINA B)	MÉXICO	115M93 SSA	
108	010	000	3046	00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampulla con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	27737	69333	VISHAL (CISPLATINO)	INDIA	219M2024 SSA 705426	

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Proquimica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC: PAE201204H24



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-496/2025 para efectuar la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"

PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)				NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP	DI F			UNI	CA NT TIPO							
119	010	000	4225	00	IMATINIB	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	ENV	60	COM	3977	9932	HETERO LABS LIMITED	INDIA	071M2020 SSA	750642 702074
121	010	000	4227	00	IMATINIB	IMATINIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib. Envase con 30 comprimidos.	ENV	30	COM	1874	4680	HETERO LABS LIMITED	INDIA	071M2020 SSA	
136	010	000	4268	00	LAMIVUDINA/ ZIDOVUDINA	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg, Zidovudina 300 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	TAB	100	250	HETERO LABS LIMITED	INDIA	023M2019 SSA	750642 702197
139	010	000	4277	00	TENOFOVIR	TENOFOVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	380	950	HETERO LABS LIMITED	INDIA	030M2019 SSA	750642 701787
140	010	000	4289	01	DARUNAVIR	DARUNAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	TAB	400	1000	HETERO LABS LIMITED	INDIA	316M2023 SSA	750642 703989
141	010	000	4290	00	LINEZOLID	LINEZOLID. TABLETA. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	ENV	10	TAB	1360	3398	HETERO LABS LIMITED	INDIA	137M2016 SSA	750642 701794
148	010	000	4323	00	DASATINIB	DASATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: Dasatinib 50 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	TAB	1342	3346	SYNTHON HISPANIA, S.L.	ESPAÑA	FIMEA/2035/0020 30	
150	010	000	4370	00	EFAVIRENZ	EFAVIRENZ. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	ENV	30	COM	160	400	HETERO LABS LIMITED	INDIA	121M2018 SSA	750642 701091
151	010	000	4371	00	ABACAVIR/ LAMIVUDINA	ABACAVIR/LAMIVUDINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	4800	12000	HETERO LABS LIMITED	INDIA	048M2020 SSA	750642 702005
152	010	000	4372	01	VALACICLOVIR	VALACICLOVIR. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.	ENV	42	COM	11	25	HETERO LABS LIMITED	INDIA	180M2019 SSA	750642 701978
153	010	000	4373	00	VALACICLOVIR	VALACICLOVIR. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 450 mg de valaciclovir. Envase con 60 comprimidos.	ENV	60	COM	549	1371	HETERO LABS LIMITED	INDIA	276M2019 SSA	750642 701981
154	010	000	4385	00	ENTECAVIR	ENTECAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Entecavir 0.50 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	1200	3000	HETERO LABS LIMITED	INDIA	073M2022 SSA	750642 703279
155	010	000	4431	00	CARBOPLATINO	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Carboplatino 150 mg. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	23388	86464	HETERO LABS LIMITED	INDIA	002M2025 SSA	750642 705716
162	010	000	4441	00	GRANISETRON	GRANISETRON. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg. de granisetron. Envase con 3 mL.	ENV	1	ENV	60	150	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	MÉXICO	104M2015 SSA	7506317 700044
164	010	000	4444	00	DENAZOXAN	DENAZOXANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampulla contiene: Clorhidrato de denazoxano equivalente a 500 mg de denazoxano. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	3046	7611	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	065M2023 SSA	
165	010	000	4445	00	VINORELBINA	VINORELBINA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Bifiltrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg. de Vinorelbina. Envase con una cápsula.	ENV	1	CAP	3852	9528	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	500M2015 SSA	
166	010	000	4446	00	VINORELBINA	VINORELBINA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Bifiltrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg. de Vinorelbina. Envase con una cápsula.	ENV	1	CAP	1945	4855	CATALENT GERMANY EBERBACH GMBH	ALEMANIA	625M2003 SSA	
167	010	000	4448	00	BORTEZOMIB	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampulla y una ampollita con 10 mL de diluyente.	ENV	1	F.A.	6267	15660	CATALENT GERMANY EBERBACH GMBH	MÉXICO	500M2016 SSA	7500463 184598
169	010	000	4582	00	OSELTAMIVIR	OSELTAMIVIR. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Oseteltamivir 75.0 mg. Envase con 10 cápsulas.	ENV	10	CAP	10008	25020	HETERO LABS LIMITED	INDIA	210M2020 SSA	750642 702333
185	010	000	5268	00	GANCICLOVIR	GANCICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampulla y una ampollita con 10 mL de diluyente.	ENV	1	F.A.	558	1392	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	097M95 SSA	7506442 703882
188	010	000	5280	00	RALTEGRAVIR	RALTEGRAVIR. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir. Envase con 60 comprimidos.	ENV	60	COM	3873	9676	HETERO LABS LIMITED	INDIA	349M2023 SSA	
191	010	000	5291	00	MEROPENEM	MEROPENEM. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	18427	46064	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	380M2008 SSA	

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC. PAE201204H24



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-496/2025 para efectuar la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"

PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP			UN	CA NI TIPO							
192	010	000	5292	00	MEROPENEM. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	95156	237886	MERAVIE (MEROPENEM)	MEXICO	380M2008 SSA	
194	010	000	5513	00	CASPOFUNGINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 50 mg de caspofungina. Envase con frasco ampulla con polvo para 10.5 mL (5 mg/mL).	ENV	1	F.A.	3489	8719	ALEFANG (CASPOFUNGINA)	MEXICO	390M2017 SSA	7501493 874701
196	010	000	5515	00	VORICONAZOL. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg. Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	ENV	1	F.A.	3017	7540	GENERICO (VORICONAZOL)	INDIA	256M2019 SSA	7506442 702135
207	010	000	5435	00	PACLITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ampulla con 50 mL, con o sin equipo de protección libre de polivinilideno (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	ENV	1	F.A.	6454	16129	NIMARIL (PACLITAXEL)	INDIA	087M2018 SSA	7506463 184543
214	010	000	5440	01	BICALUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	13454	33632	BEDARA (BICALUTAMIDA)	INDIA	025M2019 SSA	7506442 701718
215	010	000	5444	00	IRINOTECAN. SOLUCION INYECTABLE. El frasco ampulla contiene: Clorhidrato de irinotecan o clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ampulla con 5 mL.	ENV	1	F.A.	8454	21124	RADIX (IRINOTECAN)	INDIA	297MM2018 SSA	7506442 701053
218	010	000	5449	00	ANASTROZOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	34763	86900	POSCIROL (ANASTROZOL)	INDIA	385M2017 SSA	7506463 184529
220	010	000	5453	00	PEMETREXED. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Pemetrexed disódico heptahidratado o Pemetrexed disódico equivalente a 500 mg de pemetrexed. Envase con frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	1510	3767	ITARA (PEMETREXED)	INDIA	155M2018 SSA	7506463 184581
231	010	000	5465	02	TEMOZOLOMIDA. CÁPSULA. Cada capsula contiene: Temozolomida 20 mg. Envase con 20 cápsulas.	ENV	20	CAP	249	617	LAMITE (TEMOZOLOMIDA)	INDIA	189M2021 SSA	7506442 703385
233	010	000	5470	00	GEFITINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: Gefitinib 250 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	TAB	228	565	KASAR (GEFITINIB)	INDIA	161M2021 SSA	7506442 702654
234	010	000	5472	00	BEVACIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Bevacizumab 400 mg. Envase con frasco ampulla con 16 mL.	ENV	1	F.A.	8687	21709	JIMLY (BEVACIZUMAB)	INDIA	031M2025 SSA	7506442 705709
235	010	000	5473	00	BEVACIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Bevacizumab 400 mg. Envase con frasco ampulla con 16 mL.	ENV	1	F.A.	13222	33048	JIMLY (BEVACIZUMAB)	INDIA	031M2025 SSA	7506442 701830
236	010	000	5474	00	ERLOTINIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de erlotinib equivalente a 150 mg. de erlotinib. Envase con 30 comprimidos.	ENV	30	COM	79	194	BISIPOX (ERLOTINIB)	INDIA	229M2019 SSA	
240	010	000	5541	00	LETROZOL. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Letrozol 2.5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas.	ENV	30	GRA TAB	32367	80912	RAJENDRA (LETROZOL)	INDIA	042M2020 SSA	
241	010	000	5617	00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. Cada capsula contiene: Lenalidomida 10 mg. Envase con 21 cápsulas.	ENV	21	CAP	1159	2894	LENALIDOMID AVANSO 10 MG	CHILE	FIMEA/20250020 23	
242	010	000	5618	00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. Cada capsula contiene: Lenalidomida 15 mg. Envase con 21 cápsulas.	ENV	21	CAP	271	676	LENALIDOMID AVANSO 15 MG	CHILE	FIMEA/20250020 26	
243	010	000	5619	00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. Cada capsula contiene: Lenalidomida 25 mg. Envase con 21 cápsulas.	ENV	21	CAP	1364	3404	LENALIDOMID AVANSO 25 MG	CHILE	FIMEA/20250020 29	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC. PAE201204H24



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-496/2025 para efectuar la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"

PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS) CLAVE (12 DIGITOS)			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP			UNI	CA NT							
246	010	000	5657	ABIRATERON A	ABIRATERONA, TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	ENV	120	TAB	1266	3162	HETERO LABS LIMITED	INDIA	024M2024 SSA	7506442 704191
247	010	000	5658	CABAZITAXEL	CABAZITAXEL, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Cabazitaxel acetato solvato 60 mg. Envase con un frasco ampulla con 1.5 mL y un frasco ampulla con 4.5 mL de diluyente.	ENV	1	F.A.	256	636	HETERO LABS LIMITED	INDIA	025M2024 SSA	7506442 704184
251	010	000	5865	COLISTIMETA TO	COLISTIMETATO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 150 mg de colistina metilato en solución acuosa.	ENV	1	F.A.	3397	8489	DRUGMEX, S.A.P.I. DE C.V.	MÉXICO	142M2021 SSA	7506317 700600
254	010	000	6023	FOSAPREPT ANT	FOSAPREPTANT, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 150 mg de fosapreptant. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	2938	7343	ASPIRO PHARMA LIMITED	INDIA	107M2023 SSA	7506442 703668
253	010	000	5887	AZACITIDINA	AZACITIDINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 100 mg. Envase con un frasco ampulla con 100 mg.	ENV	1	F.A.	3335	8334	HETERO LABS LTD	INDIA	042M2023 SSA	
259	010	000	6144	PALBOCICLIB	PALBOCICLIB, CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Palbociclib 125 mg. Caja de cartón con 21 cápsulas o tabletas.	ENV	21	CAP	3542	8849	HETERO LABS LTD	INDIA	230M2023 SSA	7506442 703583
260	010	000	6148	POMALIDOMI DA	POMALIDOMIDA, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Pomalidomida 4 mg. Envase con 21 cápsulas.	ENV	21	CAP	271	675	HETERO LABS LTD	INDIA	258M2023 SSA	7506442 703613
264	010	000	6211	ABIRATERON A	ABIRATERONA, TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	TAB	1890	4720	HETERO LABS LIMITED	INDIA	024M2024 SSA	7506442 704207
278	010	000	6291	CISPLATINO.	CISPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con 150 mg de solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	6477	16191	SYNTHON HISPANIA, S.L.	ESPAÑA	362M2023 SSA	
281	010	000	6295	PACLITAXEL	PACLITAXEL, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o vial contiene: Paclitaxel 30 mg (30 mg/60mL). Envase con 1 frasco ampulla o vial.	ENV	1	F.A.	12583	31454	HETERO LABS LIMITED	INDIA	087M2018 SSA	

ATENTAMENTE

*Ivan Salinas Gayosso*  
IVAN SALINAS GAYOSSO  
REPRESENTANTE LEGAL

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.  
TESTIMONIO NOTARIAL NO. 29,303

Proquimica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC. PAE201204H24



**PAEM**  
5PL Farmacéutica

Solicitud de mejora de precios o ratificación mediante  
oficio No. DAF/ADIM036/R/097/2025

FORMATO 3

PROPIUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2025

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

IVAN SALINAS GAYOSSO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PAE-201204-H24  
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: NO APLICA  
DOMICILIO: LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 221 (TORRE A OFICINA 1105) COL. GRANADA ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO  
TELÉFONO: 5541607276  
CORREO ELECTRÓNICO: p.cabrera@proquimica-aem.com.mx ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx

HOJA NÚMERO 1 DE 4  
FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Marca o Denominación Distintiva	País de Origen	Porcentaje de grado de fracción al		Precio Unitario	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Uni	Cant	Uni						Cant	Uni		Cant	Uni
6	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla o contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollas con 2 mL de diluyente.	ENV	50	F.A.	2041	5098	2041	5098	ENVASE	75140 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO		65%	\$1,862.35	\$3,801,062.35	\$9,494,275.29
10	010.000.0615.01	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con un frasco ampulla con 20 mL de diluyente.	ENV	1	F.A.	661	1651	661	1651	ENVASE	011M2004 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO		65%	\$135.25	\$89,402.97	\$223,304.55
19	010.000.1707.00	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido fólico. Envase con 6 ampollas o frascos ampulla con un mL.	ENV	6	AMP	1984	4958	1984	4958	ENVASE	212M92 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO		65%	\$88.82	\$176,225.88	\$440,387.06
25	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con frasco ampolla o frasco contiene: 9 Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampulla.	ENV	1	F.A.	17781	44449	17781	44449	ENVASE	397M2016 SSA 207M2019 SSA	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. ULSA TECH, S.A. DE C.V.	MÉXICO MÉXICO		65% 0%	\$116.00	\$2,062,596.00	\$5,156,084.00

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC: PAE201204H24

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Solicitud de mejora de precios o ratificación mediante  
oficio No. DAF/ADM036/R/097/2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada				Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Marca o Denominación Distintiva	País de Origen	Porcentaje de reducción	Precio Unitario		Importe total
			Unidad	Cant.	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima							Mínimo	Máximo	
42	010.000.1911.00	INTEGURANTOINA, CAPSULA, Cada capsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 capsulas.	ENV	40	72986	182463	72986	182463	ENVASE	213M92 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	FUTROKEN (NITROFURANTOINA)	MÉXICO	65%	\$43.95	\$3,207,690.75	\$6,019,248.85
58	010.000.1940.00	DOXICICLINA, CAPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Hicleta de doxiciclina equivalente a 100 mg. de doxiciclina. Envase con 10 capsulas o tabletas.	ENV	10	44	108	44	108	ENVASE	238M94 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	KENCICLEN (DOXICICLINA)	MÉXICO	65%	\$19.06	\$838.59	\$2,058.35
70	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Anfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampula.	ENV	1	2168	5412	2168	5412	ENVASE	115M92 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	CANDIPRES (AMFOTERICINA B)	MÉXICO	65%	\$127.06	\$275,465.53	\$687,642.35
108	010.000.3045.00	CISPLATINO, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg. Envase con un frasco ampula.	ENV	1	27737	69333	27737	69333	ENVASE	219M204 SSA	HETERO LABS LIMITED	VISHAL (CISPLATINO)	INDIA	0%	\$92.10	\$2,554,577.70	\$6,385,569.30
119	010.000.4225.00	IMATINIB, COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada tableta contiene: Imatinib 100 mg. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	ENV	60	3977	9932	3977	9932	ENVASE	071M2020 SSA	HETERO LABS LIMITED	INTICI (IMATINIB)	INDIA	0%	\$443.00	\$1,761,811.00	\$4,399,876.00
121	010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Meclasto de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib. Envase con 30 comprimidos.	ENV	30	1874	4680	1874	4680	ENVASE	071M2020 SSA	HETERO LABS LIMITED	INTICI (IMATINIB)	INDIA	0%	\$599.77	\$1,123,968.98	\$2,805,923.60
136	010.000.4268.00	LAMIVUDINAZIDOVUDIN A, TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Zidovudina 300 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	100	250	100	250	ENVASE	023M2019 SSA	HETERO LABS LIMITED	ALTAIR-PRO (LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA)	INDIA	0%	\$299.00	\$29,900.00	\$74,750.00
139	010.000.4277.00	TENOFOVIR, TABLETA. Cada tableta desproteida contiene: Tenofovir 300 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	380	950	380	950	ENVASE	030M2019 SSA	HETERO LABS LIMITED	TEURI (TENOFVIR)	INDIA	0%	\$271.00	\$102,980.00	\$257,450.00
140	010.000.4289.01	DARUNAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 tabletas.	ENV	60	400	1000	400	1000	ENVASE	316M2023 SSA	HETERO LABS LIMITED	BAGAVANT (DARUNAVIR)	INDIA	0%	\$1,049.77	\$419,908.00	\$1,049,770.00
141	010.000.4290.00	LINEZOLID, TABLETA. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	ENV	10	1360	3398	1360	3398	ENVASE	137M2016 SSA	HETERO LABS LIMITED	GENERICO (LINEZOLID)	INDIA	0%	\$187.90	\$255,544.00	\$658,484.20
150	010.000.4370.00	EFAVIRENZ, COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	ENV	30	160	400	160	400	ENVASE	121M2018 SSA	HETERO LABS LIMITED	NAZIRA (EFAVIRENZ)	INDIA	0%	\$89.70	\$14,352.00	\$35,880.00

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC. PAE201204H24

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Solicitud de mejora de precios o ratificación mediante  
oficio No. DAF/ADIM036/R/097/2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Marca o Denominación Distintiva	País de Origen	Precio Unitario		Importe total Máximo
			Unidad	Cant.	Mínima	Máxima						Mínima	Máxima	
151	010.000.4371.00	ABACAVIR/LAMIVUDINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	4800	12000	ENVASE	048M2020 SSA	HETERO LABS LIMITED	IMBIDE (ABACAVIR/LAMIVUDINA)	INDIA	\$219.90	\$1,055,520.00	\$2,638,800.00
152	010.000.4372.01	COMPRESIDO. Cada comprimido recubierto contiene: Cloridrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.	ENV	42	11	25	ENVASE	180M2019 SSA	HETERO LABS LIMITED	GENERICO (VALACICLOVIR)	INDIA	\$345.67	\$3,802.37	\$9,641.75
153	010.000.4373.00	COMPRESIDO. Cada comprimido contiene: Cloridrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	ENV	60	549	1371	ENVASE	276M2019 SSA	HETERO LABS LIMITED	GENERICO (VALGANCICLOVIR)	INDIA	\$880.10	\$483,174.90	\$1,206,617.10
154	010.000.4385.00	ENTECAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Entecavir 0.50 mg. Envase con 30 tabletas.	ENV	30	1200	3000	ENVASE	073M2022 SSA	HETERO LABS LIMITED	ERVESEN (ENTECAVIR)	INDIA	\$1,047.00	\$1,256,400.00	\$3,141,000.00
155	010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Carboplatino 150 mg. Envase con un frasco ampolla.	ENV	1	23388	58464	ENVASE	002M2025 SSA	HETERO LABS LIMITED	KARPLAQUIM (CARBOPLATINO)	INDIA	\$209.90	\$4,909,141.20	\$12,271,593.60
162	010.000.4441.00	GRANISETRON. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Cloridrato de granisetron equivalente a 3 mg. de granisetron. Envase con 3 ampollas.	ENV	1	60	150	ENVASE	104M2015 SSA	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	STERGRIN (GRANISETRON)	MÉXICO	\$405.88	\$24,352.80	\$60,882.00
164	010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampolla contiene: clonidrato de dextroazoxano equivalente a 50 mg de dextroazoxano. Envase con un frasco ampolla.	ENV	1	3046	7611	ENVASE	065M2023 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	DONECOL (DEXRAZOXANO CLORHIDRATO)	MÉXICO	\$1,999.29	\$6,089,849.88	\$15,216,627.53
185	010.000.5268.00	GANCICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Ganciclovir sodico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampolla con un ampolla con 10 mL de diluyente.	ENV	1	558	1392	ENVASE	097M95 SSA	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	VIRAPREX (GANCICLOVIR)	MÉXICO	\$1,329.41	\$741,811.76	\$1,850,541.18
188	010.000.5280.00	RALTEGRAVIR. COMPRESIDO. Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir. Envase con 80 comprimidos.	ENV	60	3873	9676	ENVASE	349M2023 SSA	HETERO LABS LIMITED	TEVIXA (RALTEGRAVIR)	INDIA	\$2,498.10	\$9,675,141.30	\$24,171,815.60

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
RFC: PAE201204H24

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
Teléfono 5541607276



**PAEM**  
5PL Farmacéutica

Solicitud de mejora de precios o ratificación mediante  
oficio No. DAF/ADM036/R/097/2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Marca o Denominación Distintiva	País de Origen	Porcentaje de grado nacional	Importe total		
			Uni	Cant	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima							Precio Unitario	Minimo	Maximo
254	010.000.6023.00	FOSAPREPTANT. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Fosapreptant dimetilglutamina equivalente a 150 mg. de fosapreptant. Envase con un frasco con un frasco ampolla.	ENV	1	2938	7343	2938	7343	ENVASE	107M2023 SSA	ASPIRO PHARMA LIMITED	IVTAN (FOSAPREPTANT)	INDIA	0%	\$347.77	\$1,021,748.26	\$2,553,675.11
278	010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ampolla.	ENV	1	6477	16191	6477	16191	ENVASE	219M2024 SSA	HETERO LABS LIMITED	VISHAL (CISPLATINO)	INDIA	0%	\$207.10	\$1,341,386.70	\$3,353,156.10
281	010.000.6295.00	PACITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o vial contiene: Paclitaxel 30 mg/5ml. Envase con 1 frasco ampolla o vial.	ENV	1	12563	31454	12563	31454	ENVASE	087M2018 SSA	HETERO LABS LIMITED	NIMARIL (PACITAXEL)	INDIA	0%	\$114.77	\$1,444,150.91	\$3,609,975.58
															SUBTOTAL	\$38,988,793.20	\$97,483,168.91
															IVA	\$0.0	\$0.0
															GRAN TOTAL	\$38,988,793.20	\$97,483,168.91

IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON NÚMERO Y LETRA: \$38,988,793.20 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) ANTES DEL I.V.A.  
 IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON NÚMERO Y LETRA: \$97,483,168.91 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) ANTES DEL I.V.A.

MANIFESTAMOS QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTA PROPUESTA SERÁN EN PESOS MEXICANOS, A DOS DECIMALES Y FUOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PEPIDO, DEL PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE COTIZACIÓN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN ES DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE



PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.  
 Laguna de Términos 221 Torre A  
 Oficina 1150, Col. Granada  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520  
 Ciudad de México RFC: PAE201204H24

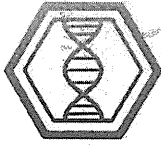
ATENTAMENTE

IVAN SALINAS GAYOSSO  
 REPRESENTANTE LEGAL

PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.  
 TESTIMONIO NOTARIAL NO. 29,303

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
 Correo electrónico ventas\_gobierno@proquímica-aem.com.mx  
 Teléfono 5541607276

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
 RFC: PAE201204H24



**PAEM**  
SPL Farmacéutica

Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-496/2025 para efectuar la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles"

**A. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

CIUDAD DE MÉXICO A, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. (BIRMEX)  
PRESENTE.

Iván Salinas Gayosso, manifiesto Bajo Protesta, a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en el presente procedimiento de Invitación a cotizar con oficio No. DAF/IM-036-CC-003/2025 para efectuar la "Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios Fiscales 2025-2026: Medicamentos Oncológicos" y en su caso firma del contrato a nombre y representación de Proquímica y Alta Especialidad Médica S.A. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: PAE-201204-H24  
 Domicilio:  
 Calle y número: **Laguna de Términos Número 221 (Torre A Oficina 1105)**  
 Colonia: **Granada** Delegación o Municipio: **Miguel Hidalgo**  
 Código Postal: **11520** Entidad federativa: **Ciudad de México**  
 Teléfonos: **5541607276** Fax: **22986169**

Correo electrónico: p.cabrera@proquimica-aem.com.mx; ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx; i.salinas@proquimica-aem.com.mx  
 Estratificación de la empresa (MIPyME): **Mediana**  
 No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **26,787** Fecha: **03 de diciembre de 2020**  
 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: el Lic. **Alfonso Martín León Orantes** notario número **238** de la Ciudad de México  
 relación de socios. -  
**Nombre de los socios (Acta constitutiva):**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Descripción del objeto social: compra, venta, fabricación, distribución, representación, almacenamiento, acondicionamiento, arrendamiento, importación y exportación de equipos instrumental productos médicos desechables, material quirúrgico y de curación, medicamentos, vacunas, soluciones, reactivos, químicos, productos químicos, químicos-farmacéuticos, industriales, cosméticos y productos en general para el cuidado de la salud ya sea para uso humano o veterinario equipos de enseñanza de servicio y mantenimiento de equipos; prestar toda clase de servicios médicos, de enfermería, residentes en medicina y técnicos especializados en productos y equipos médicos. prestación de servicios logísticos de asesoría, almacenamiento y distribución de toda clase de bienes; la compraventa y reparación de máquinas en general y equipos de precisión; así como la importación y exportación de materias químicas de uso humano y veterinario.  
 Reformas al acta constitutiva:


REFORMA	NOMBRE Y NUMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
27,292	Notaria 238 de la Ciudad de México, titular de la notaría licenciado Alfonso Martín León Orantes	Número de constancia de inscripción 202100025963 Fecha 12 de febrero de 2021
29,900	Notaria 238 de la Ciudad de México, titular de la notaría licenciado Alfonso Martín León Orantes	Número de constancia de inscripción 202200254913 Fecha 21 de octubre de 2022

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: **12 de febrero de 2021**, número de constancia de inscripción (NCI): **202100025963**

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

Nombre del apoderado o representante: **Iván Salinas Gayosso**  
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. - **Poder Notarial**  
 Escritura pública número: **29,303** Fecha: **23 de mayo de 2022**  
 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Alfonso Martín León Orantes** notario número **238** de la Ciudad de México.

PROTESTO LO NECESARIO

  
 IVÁN SALINAS GAYOSSO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA Y MORAL, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Laguna de Términos, número 221, Colonia Granada,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo Postal 11520, Ciudad de México  
 RFC: PAE201204H24

Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V.  
 Correo electrónico ventas\_gobierno@proquimica-aem.com.mx  
 Teléfono 5541607276

**SIN TEXTO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM036/067/2025**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV**  
**R.F.C.: PAE201204H24**  
**Correo electrónico: i.salinas@proquimica-aem.com.mx**  
**Teléfono: 5541634415**  
**PRESENTE**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

**REPRESENTANTE LEGAL: IVÁN SALINAS GAYOSSO**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Sexta Compra Emergente Consolidada de**





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM036/067/2025**

**Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles”,** toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$14,863,996.72 (**Catorce millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$37,137,886.42 (**Treinta y siete millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.**). **No aplica IVA**

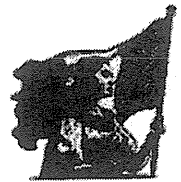
Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM036/067/2025**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM036/067/2025**

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

*Mariano Aguila campos poder. 29, 303*  
**IVÁN SALINAS GAYOSSO**  
**PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD**  
**MEDICA SA DE CV**

**LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**

**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**



Proveedor	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV
-----------	--

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.0615.01	PEMEX	661	1,651
010.000.1760.00	IMSS BIENESTAR	15,640	39,097
	ISSSTE	2,141	5,352
010.000.1940.00	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	44	108
010.000.4227.00	IMSS BIENESTAR	770	1,923
	ISSSTE	355	885
010.000.4268.00	ISSSTE	100	250
010.000.4289.01	ISSSTE	400	1,000
010.000.4290.00	IMSS BIENESTAR	525	1,311
	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	2	5
	ISSSTE	833	2,082
010.000.4370.00	ISSSTE	160	400
010.000.4372.01	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	4	10
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	7	15
010.000.4373.00	IMSS BIENESTAR	100	250
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	22	55
	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	2	4
	ISSSTE	96	240
010.000.5280.00	IMSS	3,868	9,667
	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	5	9
010.000.6295.00	IMSS BIENESTAR	12,583	31,454

**SIN TEXTO**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Signado	Proceso	Cantidad	Unidad	Valor	Valor	ANEXO DAFADIM036/057/2025
			Subsección					
010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con un frasco ampolla con 20 mL.	100%		661		1,651 \$	89,400.25 \$	223,297.75
010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado o solución contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg. de metotrexato. Envase con un frasco ampolla.	100%		17,781		44,449 \$	2,062,596.00 \$	5,156,084.00
010.000.1940.00	DOXICICLINA. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Hicloato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	100%		44		108 \$	838.64 \$	2,058.48
010.000.4227.00	IMATINIB. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib. Envase con 30 comprimidos.	60%		1,125		2,808 \$	674,741.25 \$	1,684,154.16
010.000.4268.00	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Zidovudina 300 mg. Envase con 60 tabletas.	100%		100		250 \$	29,900.00 \$	74,750.00
010.000.4289.01	DARUNAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 tabletas.	100%		400		1,000 \$	419,908.00 \$	1,049,770.00
010.000.4290.00	LINEZOLID. TABLETA. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	100%		1,360		3,398 \$	255,544.00 \$	638,484.20
010.000.4370.00	EFAVIRENZ. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	100%		160		400 \$	14,352.00 \$	35,880.00
010.000.4372.01	VALACICLOVIR. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.	100%		11		25 \$	3,802.37 \$	8,641.75
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	40%		220		549 \$	193,622.00 \$	483,174.90

**SIN TEXTO**



LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉDICO, S. R. DE C. V.

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
010.000.5280.00	RALTEGRAVIR. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir. Envase con 60 comprimidos.	3,873	Comprimidos	2,498.10	9,675,141.30	
010.000.6295.00	PACITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o vial contiene: Pacitaxel 30 mg (30 mg/5mL). Envase con 1 frasco ampula o vial.	12,583	Viales	114.77	1,444,150.91	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14,863,996.72</b>	<b>\$ 24,171,615.60</b>

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación  
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

### ATENTA NOTA.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento de contratación realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) denominado "SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Hamburgo 64, Piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20535  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

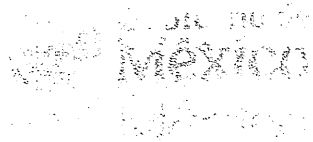


**PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**  
**PROVEEDOR: PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.**  
**NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I09825-017-00**  
**MEDICAMENTOS**

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>TOTAL</b>	\$1,471,380.90	\$3,679,701.30	\$8,191,269.90	\$20,469,431.40	\$9,662,650.80	\$24,149,132.70

**Atentamente**

**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**  
**Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COPIA  
DIVISION DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Hamburgo 64, Piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20535 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

LMER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

	<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS</b>	
	<b>Lugar y Fecha:</b>	
	Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025	
	<b>Oficio:</b>	
	09 53 84 61 1CFD/ <b>10143</b> /2025	
	<b>Procedimiento:</b>	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025	
	<b>Contratos Totales:</b>	<b>Alguno Firma DG:</b>
	21	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	<b>Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria</b>	
28 de octubre de 2025		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/6185/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, recibido en la Dirección de Administración con la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025, denominado **"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 28 de octubre de 2025, (se adjunta pantalla para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 28 de octubre de 2025, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con números de folio 0000344829-2025 por la cantidad de \$ 1,044,750,000.00



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

y 0000000342-2026 por la cantidad de \$ 74,807,089, 670.00 y para material de curación con números de folio 0000267749-2025 por la cantidad de \$ 900,000,000.00 y 0000000343-2026 por la cantidad de \$ 12,106,819,594.00

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

[https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/Esv1yZRfjxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u\\_tNdBvoCcA?e=tkPJf1](https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/Esv1yZRfjxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPJf1) *versión y consolidada*

Derivado de lo anterior, se adjuntan los Anexo(s) 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar los contratos respectivos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es **E-2025-00099876** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT;** lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos**

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

**Roberto Eduardo Hernández García**  
Coordinador Técnico A80

C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

División de Apoyo Técnico y consultivo (\*)

(\*) Copias entregadas por SICGC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/10143/2025

**Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025**  
**"SEXTA COMPRA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES**  
**TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**

**Anexos 1**

**Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I09825-001-00	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00117800
012NEF001I09825-002-00	AMG PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117920
012NEF001I09825-003-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117924
012NEF001I09825-004-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00117933
012NEF001I09825-005-00	COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00117940
012NEF001I09825-006-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00117944
012NEF001I09825-007-00	IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	C-2025-00117952
012NEF001I09825-008-00	IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00117967
012NEF001I09825-010-00	LABORATORIOS VANQUISH, S. A. DE C. V.	C-2025-00117988
012NEF001I09825-011-00	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00117960
012NEF001I09825-012-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V. <i>NO ESTA DESDE AÑOS</i>	C-2025-00117969
012NEF001I09825-013-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00117975
012NEF001I09825-014-00	PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00117983
012NEF001I09825-015-00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C. V.	C-2025-00117990
012NEF001I09825-017-00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00118010
012NEF001I09825-018-00	REPUBLICA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00118015
012NEF001I09825-019-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00118019
012NEF001I09825-020-00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	C-2025-00118029
012NEF001I09825-021-00	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00118032

**Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I09825-009-00	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	C-2025-00117982
012NEF001I09825-016-00	PROMOTORA MÉDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00118003



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**SIN TEXTO**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/6185/2025**

Ciudad de México, 24 de octubre de 2025

**Asunto:** Notificación de adjudicación

**LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**  
**MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que se determinó la adjudicación de las claves requeridas, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la "Sexta Compra Emergente Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles", mismo que se ampara en el número de procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-98-2025, en la plataforma ComprasMX.

En ese sentido, se informa las claves que resultaron adjudicadas, se encuentran en los Anexos "Medicamentos y Bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de Diagnóstico y textiles" del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

[https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/ErOwg\\_gx-sFDr2fqtbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv](https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/ErOwg_gx-sFDr2fqtbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv)

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.

Asimismo, para la suscripción de los contratos los "PARTICIPANTES", deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD".

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, la persona con facultades de representación de las personas físicas o morales adjudicadas deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la recepción del presente y conforme a lo establecido en el artículo 62 y 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable. Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 69 Fracción II, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico que se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ACENTAMENTE**

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Elaboró  
**Lic. Jorge Francisco Roldán García**  
Gerente adscrito a la DAF

Vo.Bo  
**C. Raúl Aranda Calderón**  
Encargado de la Gerencia de Adquisiciones





**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/236/ 147 Bis /2025

29 ENE, 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c); y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**  
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**Buen Gobierno**

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



**SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO**  
**UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
OFICIO No. UCP/230/147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAN/MGPR  
Folio 12089/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 105.11



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)

SIN TEXTO